

00000002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA ADMINISTRA-
CIÓN DE RIESGOS AUDITORIA EN
SEGURIDAD Y COBRANZAS ARASCO

C.A.-----
CUANTIAS: -----
CAPITAL AUTORIZADO: -----
US\$ 1,600.00.-----
CAPITAL SUSCRITO: -----
US\$ 800.00.-----



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los dieciséis días del mes de Noviembre
del año dos mil uno, ante mí, Abogado CESARIO L.
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparecen: Los señores Ingeniera Comercial doña
JHENNY ANDRADE LOPEZ DE GUZMAN, quien declara ser
ecuatoriana, casada, por sus propios derechos; y,
Economista don MIGUEL RIGOBERTO AVELINO RODRIGUEZ,
quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus
propios derechos; mayores de edad, capaces para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia
en esta ciudad; a quienes de conocer doy fe; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruidos de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de CONSTITUCION, para su
otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de

1 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar
2 una de Constitución y Estatutos de la Compañía
3 Anónima ADMINISTRACION DE RIESGOS AUDITORIA EN
4 SEGURIDAD Y COBRANZAS ARASCO C.A., así como las
5 declaraciones que hacen de ella y que se
6 encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:
7 P R I M E R A: COMPARECIENTES.- Comparecen al
8 otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus
9 propios derechos, los señores: JHENNY ANDRADE
10 LOPEZ DE GUZMAN, ecuatoriana, mayor de edad,
11 ingeniera comercial, casada, por sus propios
12 derechos; y MIGUEL RIGOBERTO AVELINO RODRIGUEZ,
13 ecuatoriano, mayor de edad, economista, soltero,
14 por sus propios derechos.- S E G U N D A:
15 EXPRESION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
16 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan
17 que su voluntad es la formar una compañía anónima
18 bajo la denominación de ADMINISTRACION DE RIESGOS
19 AUDITORIA EN SEGURIDAD Y COBRANZAS ARASCO C.A., y
20 que en los estatutos que a continuación se
21 detallan, constan el objeto social de la compañía,
22 su capital, forma de pago, plazo, administración y
23 en fin, todos los requisitos exigidos por la Ley
24 ecuatoriana ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
25 ADMINISTRACION DE RIESGOS AUDITORIA EN SEGURIDAD Y
26 COBRANZAS ARASCO C.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,
27 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO
28 PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La

of

00000003



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 compañía ADMINISTRACION DE RIESGOS AUDITORIA
 2 EN SEGURIDAD Y COMBRANZAS ARASCO C.A., con
 3 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
 4 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro
 5 y fuera del territorio nacional.- ARTICULO
 6 SEGUNDO.- La compañía podrá dedicarse a)
 7 Cobranzas: la empresa podrá realizar gestiones de
 8 cobranzas y recuperación de cartera en forma
 9 sistematizada, aplicando únicamente gestiones de
 10 cobranza pre jurídica y jurídica de cualquier
 11 título valor que sea solicitado por cualquier
 12 empresa comercial, industrial, bancaria o de
 13 servicios, utilizando estrategias y
 14 procedimientos de cobro por sectores económicos,
 15 por montos o concentración de clientes.- b)
 16 Elaboración de Estudios de Seguridad, informe e
 17 implementación y Control de Programas de
 18 Seguridad para eliminar, disminuir, diversificar,
 19 transferir y aceptar el riesgo. Elaboración de
 20 planes de emergencia para desastres naturales o
 21 provocados. c) Administración de Riesgos
 22 Financieros: análisis de políticas y
 23 procedimientos de concesión de créditos
 24 conferidos por empresas comerciales,
 25 industriales, bancarias y de servicios. d)
 26 Análisis de inspección física de garantías en
 27 cada crédito, verificación domiciliaria y laboral
 28 de los sujetos de crédito , puede asesorar en el

1 sistema de crédito y cobranzas y recuperación de
2 la cartera administrativa, cobranza pre-jurídica
3 y jurídica. e) Estudio de proyectos de
4 prefactibilidad financiera, proyección de
5 rentabilidad, aplicación, seguimiento y control
6 de los mismos, control del flujo de efectivo,
7 origen y destino de los fondos, asesoría y
8 consultoría en el manejo, seguimiento y control
9 de documentos financieros para evitar pérdidas en
10 una empresa comercial, industrial, bancaria y de
11 servicios. f) Administración de riesgos de
12 personal: prevención y control de pérdidas en la
13 selección, evaluación, contratación,
14 capacitación, entrenamiento, socialización y
15 seguimiento del personal requerido en las
16 empresas, eliminando el riesgo de contratar
17 personal poco confiable y en el caso de los
18 empleados ya existentes: investigación y
19 verificación de situación familiar, económica,
20 social del personal de las empresas comerciales,
21 industriales, bancarias y de servicios. g)
22 Asesoría en calificación y evaluación del
23 personal destacando el nivel de confiabilidad
24 versus el daño que pueden ocasionar a la
25 empresa. h) ARASCO C.A. podrá organizar y dictar
26 cursos, congresos, encuentros, jornadas y
27 seminarios de capacitación a nivel nacional e
28 internacional, a personal y ejecutivos de las



0000000004



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



1 empresas: comerciales, industriales, bancarias,
2 de servicios, en las áreas de administración de
3 riesgos y seguridad física, electrónica,
4 financiera, de personal y información y en
5 materia de prevención y control de pérdidas. I)
6 Administración de riesgos de información:
7 manejo, clasificación y control de información
8 sensitiva y confidencial, asesoría en los
9 niveles de acceso a la información,
10 establecimiento de medidas de seguridad en el
11 acceso a discos, computadores y centro de
12 computo. j) Auditoria de seguridad física:
13 análisis de fuerza de vigilancia privada versus
14 niveles de riesgos y exposición a pérdidas en las
15 empresas, auditoria de sistemas electrónicos de
16 seguridad instalados, circuitos cerrados de
17 televisión, controles de acceso, seguridad
18 perimetral, áreas de estacionamiento, seguridad
19 en puertas, ventanas, tipos de cerrojos, cajas
20 fuertes, bóvedas. k) Verificación del
21 funcionamiento adecuado, optimo de los planes de
22 emergencias para desastres naturales o
23 provocados. l) Auditoria de Seguridad financiera:
24 verificación del cumplimiento de políticas y
25 procedimientos previo a las concesiones de
26 crédito en empresas comerciales, industriales,
27 bancarias y de servicios. M) Auditoria y
28 valoración de garantías, auditoria de la

1 situación de la cartera vencida, por tiempo de
2 mora, por sectores económicos, montos vencidos y
3 por concentración de clientes. N) Verificación de
4 la correcta aplicación de fondos en un proyecto
5 de inversión, constatación y revisión de que no
6 existan desvíos de fondos fuera del giro mismo
7 del negocio y comparación de resultados en base a
8 lo proyectado y lo realmente obtenido. O)
9 Auditoria de personal: Verificación y control de
10 que el personal contratado cumpla con el perfil y
11 requisitos exigidos por la empresa, confirmando
12 que se tenga personal confiable e idóneo. P)
13 Auditoria de capacitación, sociabilización y
14 entrenamiento del personal: constatando que vaya
15 con los conocimientos previos necesarios para el
16 cumplimiento de las funciones para las cuales
17 fueron contratados y que el personal cumpla a
18 cabalidad sus funciones, controlando la
19 productividad del empleado versus el tiempo
20 utilizado, evitando los desperdicios de tiempo en
21 el lunch, teléfono, baño, etcétera. q) Auditoria
22 de información: verificación del correcto manejo
23 y control de la información sensitiva y
24 confidencial, que se cumplan con los niveles de
25 acceso autorizados a discos, computadores y
26 centro de computo. R) Podrá representar a
27 empresas nacionales, internacionales, formar
28 parte de consorcios y o de empresas con objetivos





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

--.4 -



1 afines.- ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA
2 LEGAL.- El plazo legal de la compañía es, ⁰⁰⁰⁰⁰⁵ el
3 de cincuenta años contados a partir de la
4 fecha de inscripción del presente contrato en
5 el Registro Mercantil. El plazo podrá
6 prorrogarse por decisión de la junta de
7 accionistas; la compañía podrá disolverse antes
8 del plazo señalado en estos estatutos en la forma
9 y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-
10 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y
11 ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL
12 AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital
13 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
(USD\$ 1600.00), siendo el capital suscrito de
14 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 NORTEAMERICA (USD\$ 800.00), dividido en
16 ochocientas acciones ordinarias nominativas e
17 indivisibles de un valor de UN DÓLAR DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 1.00) cada
19 una; habiéndose suscrito la totalidad del
20 capital. Capital que podrá ser aumentado por
21 resolución de la Junta General de Accionistas.
22 ARTICULO QUINTO: NUMERACION Y TITULOS.- Las
23 acciones serán numeradas de cero, cero uno al
24 ochocientos inclusive pudiendo un mismo título
25 representar varias acciones.- PROPIEDAD DE
26 ACCIONES.- La compañía considera propietario de
27
28

1 las acciones a quien aparezca como tal en el
2 Libro de Acciones y Accionistas; cuando hayan
3 varios propietarios de una misma acción,
4 nombrarán un representante común y los
5 propietarios responderán solidariamente frente a
6 la compañía de las obligaciones que se deriven
7 de su condición de socios.- ARTICULO SEXTO:
8 AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía
9 podrá aumentar por resolución de la Junta
10 General de Accionistas; las acciones serán de un
11 dólar cada una de ellas y sólo se entregarán a
12 sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se
13 podrá lograr el aumento de capital, por
14 aportación que hagan nuevos socios, por
15 capitalización de reservas y por cualquier otro
16 medio permitido por la Ley.- ARTICULO SEPTIMO:
17 LEGALIZACION DE TITULOS.- Los títulos de las
18 acciones serán firmados por el Presidente
19 Ejecutivo y Gerente General de la compañía.-
20 ARTICULO OCTAVO.- IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas
21 las acciones pagadas de la compañía, gozan de
22 iguales derechos y privilegios.- ARTICULO NOVENO:
23 PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN .- En el caso
24 de pérdida, deterioro o destrucción de los
25 títulos de las acciones, se emitirán nuevos
26 títulos anulando los anteriores, a costa del
27 interesado. En este caso los nuevos títulos
28 se emitirán previo aviso que se publicará





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 5 -



1 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días
2 consecutivos después de treinta días de la última
3 publicación, siempre que no hubiere oposición.-
4 ARTICULO DECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE
5 ACCIONES.- Los propietarios de acciones
6 nominativas que por cualquier motivo las cedan o
7 transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al
8 representante legal de la compañía, para el
9 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
10 Compañías y para tener en cuenta el propietario
11 de la acciones según lo dispuesto en el Artículo
12 Quinto de estos Estatutos.- ARTICULO UNDECIMO:
13 DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las
14 Juntas Generales derecho a voto en proporción al
valor pagado de sus propias acciones .- CAPITULO
15 TERCERO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-
16 ARTICULO DUODECIMO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La
17 compañía estará gobernada por la Junta General de
18 Accionistas y administrada por el Presidente
19 Ejecutivo y por el Gerente General, según las
20 atribuciones que a cada uno se conceda en los
21 presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE
22 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de
23 Accionistas, formada por los socios legalmente
24 convocados y reunidos es la suprema autoridad
25 gubernativa de la compañía . En consecuencia, las
26 decisiones que tomare, obligan a todos los
27
28

1 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a
2 las sesiones correspondientes o habiendo
3 concurrido hubiesen votado en contra; dichas
4 decisiones no podrán ser revisadas sino por la
5 propia Junta General, salvo el derecho de
6 oposición consignado en los Artículos Doscientos
7 noventa y uno y Doscientos Noventa y Dos de la
8 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES
9 DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser
10 ordinarias y extraordinarias; las primeras se
11 reunirán durante el primer trimestre de cada año,
12 para conocer informes de administradores,
13 balances, cuentas de pérdidas y ganancias,
14 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas
15 por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General,
16 mediante aviso que será publicado en uno de los
17 diarios de mayor circulación en el domicilio
18 principal de la compañía y con anticipación de
19 ocho días al menos, al día de la reunión. Las
20 Juntas Generales extraordinarias se reunirán en
21 cualquier tiempo por decisión del Presidente
22 Ejecutivo o del Gerente General o a pedido de
23 accionistas que representen por lo menos el
24 veinticinco por ciento del capital social y en los
25 demás casos señalados en la Ley, respecto a la
26 forma de hacer la convocatoria, se estará a lo
27 dispuesto en este mismo Artículo.- ARTICULO DECIMO
28 QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se





Ab.
 ório L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
 Guayaquil

- 6 -



1 entenderá convocada y quedará validamente
 2 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
 3 territorio nacional para tratar cualquier asunto
 4 siempre que esté presente todo el capital social
 5 pagado y los accionistas, ya sea personalmente o
 6 por medio de apoderado con carta poder o poder
 7 especial, quienes deberán suscribir el acta
 8 obligatoriamente aceptando por unanimidad la
 9 celebración de la Junta y sus resoluciones.
 10 ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN.- A las
 11 Juntas Generales concurrirán los socios
 12 personalmente o por medio de representantes, en
 13 cuyo caso, la representación se conferirá por
 14 escrito y con carácter especial para cada Junta, a
 15 no ser, que el representante tenga poder
 16 legalmente conferido. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
 17 QUORUM.- El quórum para constituir la Junta
 18 General será el que represente por lo menos la
 19 mitad de capital pagado de la compañía, al
 20 tratarse de la primera convocatoria; si se tratare
 21 de segunda convocatoria habrá quórum con el número
 22 de accionistas presentes sabiendo prevenirse de
 23 esta circunstancia en la correspondiente
 24 convocatoria. ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM
 25 ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o
 26 Extraordinaria pueda acordar validamente la
 27 prórroga del plazo de duración de la compañía, el
 28 aumento o disminución del capital, transformación,

0000000007

1 fusión, disolución anticipada, reactivación de
2 la compañía en proceso de liquidación y en
3 general, cualquier modificación a los estatutos,
4 habrá de concurrir a ella la mitad del capital
5 pagado en la primera convocatoria. En segunda
6 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte
7 del capital pagado. Bastará con el número de
8 accionistas presentes en tercera convocatoria.

9 ARTICULO DECIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-

10 Las juntas generales serán presididas por el
11 Presidente Ejecutivo de la compañía a falta de
12 presidente será uno cualquiera de los accionistas
13 o a quien ellos, en ese momento designen, quien
14 presidirá la Junta. Se nombrará en la misma
15 reunión un secretario. ARTICULO VIGESIMO:

16 MAYORIA.- Las resoluciones de la junta general se
17 tomarán por mayoría de votos del capital pagado
18 concurrente a la reunión . Los votos en blanco y
19 las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

20 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA

21 JUNTA GENERAL.- La junta general tiene
22 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a
23 los negocios de la compañía, siempre que no se
24 opongan a la ley y a los presentes estatutos. De
25 manera especial, son sus atribuciones: a) Designar
26 y remover libremente al Presidente Ejecutivo y al
27 Gerente General y fijar sus remuneraciones. b)
28 Conocer y aprobar los informes, balances, cuentas



11579000018



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 7 -



1 e inventarios, que presentarán anualmente
 2 Presidente Ejecutivo, el Gerente General u otro
 3 funcionario de la compañía. c) Nombrar un
 4 comisario principal y uno suplente. d) Disponer
 5 sobre la constitución de reservas especiales. e)
 6 Resolver sobre el destino que se dará a las
 7 utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o
 8 prendas sobre bienes muebles, así como autorizar
 9 gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la
 10 compañía. g) Acordar los aumentos, reducción o
 11 reintegros de capital social. h) Prorrogar o
 12 restringir el plazo de duración de la compañía. i)
 13 Reformar e interpretar los presentes estatutos. J)
 14 Disponer que se establezcan acciones contra los
 15 administradores en caso de ser estas necesarias.
 16 k) Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Gerente
 17 General el otorgamiento de poderes generales. L)
 18 Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de
 19 hacerlo. m) Resolver toda controversia que por
 20 derecho propio le corresponda en su calidad de
 21 órgano supremo gubernativo de la compañía, y n)
 22 Cumplir en fin todas aquellas atribuciones que por
 23 estos estatutos y por mando de la ley se impongan.
 24 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ACTAS DE JUNTAS.- Las
 25 Actas de la sesiones de junta general podrán
 26 aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por
 27 el Presidente Ejecutivo y el Secretario; dichas
 28 actas serán escritas a máquina; en hojas móviles

1 foliadas con numeración sucesiva y continua y
2 rubricadas una por una por el Secretario.-
3 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE
4 EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente
5 Ejecutivo será nombrado por la Junta General,
6 podrá ser o no ser accionista de la compañía;
7 durante dos años en su cargo y podrá ser
8 indefinidamente reelegido en caso que termine el
9 plazo para el cual fue elegido, se prorrogará sus
10 funciones hasta que sea legalmente reemplazado,
11 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus
12 atribuciones: A) Convocar y presidir las reuniones
13 de la Junta General. B) Suscribir conjuntamente
14 con el Gerente General los Títulos de las
15 Acciones. C) Legalizar con su firma, conjuntamente
16 con el Secretario, las Actas de las Juntas
17 Generales. D) Presentar anualmente a la Junta o
18 cuando ésta lo solicite, un informe de las
19 actividades y situación de la compañía. e)
20 Reemplazar sin perder su calidad de Presidente
21 Ejecutivo, al Gerente General a falta temporal o
22 permanente hasta que se designe Gerente General.
23 F) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
24 derechos asignados a él en los estatutos sociales,
25 así como cumplir las obligaciones señaladas para
26 los administradores de la Ley de Compañías.

27 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-

28 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General es la





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 9 -



1 anticipada, la junta general nombrará un
2 liquidador con las facultades que concede la ley.
3 CAPITULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO
4 VIGESIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
5 económico de la compañía será de año calendario.-
6 ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.- Se asignará
7 por lo menos, un diez por ciento de las utilidades
8 líquidas de cada ejercicio económico para la
9 constitución del Fondo de Reserva Legal hasta que
10 éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento
11 del capital social. ARTICULO TRIGESIMO: RESERVA
12 ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una
13 reserva especial, ésta deberá ser aprobada en la
14 junta general, pudiendo el Gerente General, a pedido
15 de la junta reglamentar todo lo referente a ésta
16 reserva. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: SUJECION A LA
17 LEY.- En todo en lo que no estuviere contemplado en
18 los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la
19 Ley de Compañía y en otras en lo que fuere
20 pertinente. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: IGUALDAD DE
21 DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se
22 reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o
23 beneficio especial, quedando prohibido la
24 sindicalización de acciones.- T E R C E R A.-
25 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la
26 compañía ADMINISTRACION DE RIESGOS AUDITORIA EN
27 SEGURIDAD Y COBRANZAS ARASCO C.A., hacen las
28 siguientes declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El

1 capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado
2 de la siguiente forma: La accionista Ingeniera
3 Comercial JHENNY ANDRADE LOPEZ DE GUZMAN suscribe
4 Setecientas noventa y dos acciones ordinarias y
5 nominativas; y el accionista Economista MIGUEL
6 RIGOBERTO AVELINO RODRIGUEZ suscribe ocho acciones
7 ordinarias y nominativas. Los accionistas pagan el
8 veinticinco por ciento de cada una de las acciones
9 suscritas. Tal como consta en la Cuenta de
10 Integración que se adjunta. El saldo lo pagarán en el
11 plazo de un año, contado a partir de la inscripción
12 de este instrumento en el Registro Mercantil.- DOS.-
13 AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultada la
14 Abogada Cleopatra Morán de Tobar para que a nombre y
15 en representación de los fundadores de la compañía
16 ADMINISTRACIÓN DE RESGOS AUDITORIA EN SEGURIDAD Y
17 COBRANZAS ARASCO C.A., realice todos los trámites
18 necesarios hasta la legalización de este contrato.-
19 CLAUSULA FINAL.- Agregue usted Señor Notario, las
20 demás cláusulas de estilo para la validez y
21 firmeza de esta escritura.- (Firmado) Cleopatra
22 Morán, ABOGADA CLEOPATRA MORAN MARTRUS, Registro
23 Número seis mil novecientos ochenta y tres".- (Hasta
24 aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los
25 documentos habilitantes correspondientes.- El
26 presente contrato se encuentra exento de Impuestos,
27 según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de
28 veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 6to.
Guayaquil

- 8 -



1 autoridad ejecutiva de la compañía, será elegido
2 por la Junta General por un periodo de dos años
3 pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser
4 o no socio de la compañía, en caso en que termine
5 el periodo para el que fue elegido se prorrogarán
6 sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado
7 o reelegido manteniendo todas sus atribuciones.
8 Son sus atribuciones y derechos: a) Ejercer la
9 representación legal de la compañía tanto judicial
10 como extrajudicialmente, con amplias atribuciones
11 dentro del marco legal y estatutario. B)
12 Administrar los negocios de la compañía. C)
13 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas
14 corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda
15 clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin
16 cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar
17 a reuniones de Junta General de Accionistas. E)
18 Suscribir conjuntamente con el Presidente
19 Ejecutivo, los títulos de las acciones. F)
20 Presentar conjuntamente con su informe el balance
21 anual de pérdidas y ganancias, la proforma de
22 distribución de utilidades o dividendos e informar
23 sobre la marcha de la compañía. G) cuidar bajo su
24 responsabilidad que se lleven adecuadamente los
25 libros de contabilidad, así como los demás libros
26 exigidos por la ley. H) Presentar proyectos de
27 reglamentación de los presentes estatutos para
28 aprobación de la junta general; e, I) Ejercer las

00000010
R.L.

1 demás atribuciones y cumplir los derechos que le
2 corresponden en razón de sus funciones, conforme a
3 estos estatutos, a las resoluciones de la Junta
4 General y a las disposiciones de la Ley de
5 Compañías. Será reemplazado temporalmente por el
6 Presidente Ejecutivo. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.
7 PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir
8 el periodo para el cual fueron elegidos los
9 representantes y funcionarios de la compañía
10 continuarán con todas las atribuciones y deberes
11 hasta que la junta general nombre a los
12 reemplazantes, salvos los casos de destitución
13 previstos en la Ley.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-
14 DEL COMISARIO.- La junta general nombrará un
15 comisario principal y un suplente con las
16 funciones establecidas en la Ley de Compañías,
17 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser
18 indefinidamente reelegidos: su obligación
19 principal será la de presentar a la Junta General
20 ordinaria, un informe sobre el estado económico y
21 financiero de la compañía. ARTICULO VIGESIMO
22 SEPTIMO. DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.- La compañía
23 se disolverá antes del tiempo previsto en estos
24 estatutos cuando la junta general de accionistas
25 así lo decida en caso de pérdida del cincuenta por
26 ciento o más del capital social y la totalidad de
27 las reservas; o, por fusión y en los demás casos
28 establecidos en la ley. En caso de disolución



1 y cinco, publicado en el Registro Oficial
2 ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y
3 nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
4 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
5 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles
6 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz,
7 de principio a fin, a los otorgantes, estos la
8 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo,
9 el Notario, de todo lo cual doy fe.-


Ab.
esario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 10 -



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


ING. JHENNY ANDRADE LOPEZ DE GUZMAN.-

C.C. # 05-01437842.-

C.V. # 9-00258.-


EC. MIGUEL AVELINO RODRIGUEZ.-

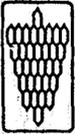
C.C. # 09-10457860.-

C.V. # 0005-237.-


AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

22x



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-138

CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 15 de Octubre de 2001

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de ADMINISTRACION DE RIESGOS AUDITORIA EN SEGURIDAD Y COBRANZAS ARASCO C.A., con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$800.00), habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$200.00), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO	ACCIONES
Sra. Jenny Andrade López de Guzmán	\$198.00	792
Sr. Miguel Rigoberto Avelino Rodriguez	\$ 2.00	8

TOTAL **USD200.00**

Todas las acciones son ORDINARIAS y NOMINATIVAS por un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1.00) cada una.

En consecuencia, el total de la aportación es de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$200.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada Empresa se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

POE BANCO DE MACHALA

FIRMA AUTORIZADA

0000012

ECUADORIANA... 9234494444
 CAVAYO MICHEL GUZMAN RUIZ
 SECUNDARIA CONTADOR
 JAIMÉ GUSTAVO ANDRADE
 ELVIA LUCÍA LOPEZ
 GUAYAQUIL 14-07-93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 09722

CIUDADANIA 050143714
 ANDRADE LOPEZ JHENNY MERCEDES
 10 FERRERO 1.966
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 05 020 00424
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 66
 [Signature]

ECUADORIANA...
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MACARIO AVELINO
 EUFEMIA RODRIGUEZ
 GUAYAQUIL 14-08-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1405135

CIUDADANIA 091045786
 AVELINO RODRIGUEZ MIGUEL RIGOBERTO
 GUAYAQUIL 1.964
 GUAYAS/SANTA ELENA/SANTA ELENA
 01 185 00368
 GUAYAS/SANTA ELENA
 SANTA ELENA/TAICON/ 65
 [Signature]

CERTIFICO: Que esta xeroxopia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Conde Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fé de ello confie-
ro esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y firma
en once fojas útiles xerox.-Guayaquil, a diez y seis
de Noviembre del año dos mil uno.

Ab. Cesario L. Conde Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 02-G-IJ-0001484, del señor Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha doce de marzo del año dos mil dos, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinte de marzo del año dos mil dos.- ENMENDADO: *lll* 0001484. VALE

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

13

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0001484, dictada el 12 de Marzo del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, se inscribe la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ADMINISTRACION DE RIESGOS AUDITORIA EN SEGURIDAD Y COBRANZAS ARASCO C.A.** de fojas 56.534 a 56.558, Número 8.872 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.354 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy se archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil seis de Mayo del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13.89

TRAMITE: 13670
LEGAL: J. GARCES
COMPUTO: C. CRUZ
RAZON: P. BURGOS
REVISADO: *AL*

